

CTCP-10-01218-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**PEDRO GARCIA**  
[Pedrofabian85@gmail.com](mailto:Pedrofabian85@gmail.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-027691**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	20 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0934 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-965
Tema:	OBLIGATORIEDAD – APLICACIÓN NICC 1

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*“La Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1, trata de las responsabilidades que tiene la firma de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos de ética aplicables.”*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

“(...)

*Yo actualmente me desempeño como trabajador independiente en el área contable ya que actualmente soy Contador Titulado, no pertenezco a ninguna firma o sociedad de contadores, ni soy empresa unipersonal; simplemente realizo actividades de Outsourcing contable (llevo contabilidades en mi paquete contable) a título personal; por lo tanto les pregunto:*

*1. ¿Estoy obligado a aplicar la NICC 1?*

*2. ¿Que normas de calidad u otras afines debo cumplir según el DUR 2420 del 2015 en el campo de Outsourcing contable que realizo de manera personal? (...)”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la obligatoriedad en la aplicación de la Norma Internacional de Control de Calidad NICC-1, este Consejo se ha manifestado en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-065	Aplicación del código de ética (NICC-NIA)	19/05/2015
2017-758	Norma internacional de control de la calidad -NICC 1-	17/10/2017
2017-847	Norma internacional de control de la calidad - NICC 1	17/10/2017
2018-515	Implementación - NICC 1	11/07/2018
2018-521	Implementación NICC 1	27/06/2018
2018-631	Aplicación - NICC 1	27/07/2018
2018-868	Norma internacional de control de la calidad - NICC 1	26/10/2018
2018-896	Norma internacional de control de calidad - NICC 1	01/11/2018
2018-1037	Implementación NICC 1	12/12/2018
2018-1122	Norma internacional de control de calidad - NICC 1	24/01/2019
2019-0070	Aplicación norma de calidad NICC 1	26/02/2019
2019-0188	Aplicación código de ética y NICC 1	21/03/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>  
(Última revisión del enlace: 30-08-2019).

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-027691

CTCP

Bogota D.C, 2 de octubre de 2019

Señor(a)  
FABIAN GARCIA CARDENAS  
pedrofabian85@gmail.com

Asunto : Consulta sobre NICC 1

Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
Folios: 1  
Anexo:

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT  
Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO cont

